

VARIETADES FORTUNATO, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
 SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
 ESTADO TRUJILLO
 RM No. 454 209° y 160°
 Dr. EDIXON ORLANDO RODRIGUEZ BARRIOS, Registrador Mercantil Primero del
 Estado Trujillo
 CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **22-A RMPET. Número: 34 del año 2019**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:
 454-36286

ESTE FOLIO PERTENECE A:

VARIETADES FORTUNATO, C.A

Número de expediente: 454-36286

CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. SU
 DESPACHO.- Yo, YELINETH DARLINES BARRETO MORILLO, venezolana, mayor
 de edad, titular de la cedula de identidad N° V.- 25.171.208, domiciliada en
 Valera, estado Trujillo, suficientemente autorizada en la DISPOSICION FINAL,
 artículo 12, del acta constitutiva de la compañía **VARIETADES FORTUNATO,
 C.A.** Ante usted respetuosamente ocurro de conformidad con el primer aparte
 del artículo 215 del Código de Comercio, para presentar el documento original
 de constitución de dicha Compañía, donde aparecen cumplidos los requisitos
 legales para la formación de la misma. Presento igualmente balance e inventario
 de bienes referente al pago del capital suscrito de la compañía. Ruego a
 usted, ciudadano registrador, que previas las comprobaciones del caso, se sirva
 ordenar el registro y publicación del presente escrito, del auto o nota que lo provea,
 del documento Constitutivo Estatutario, y se me expida copia certificada de
 la correspondiente inserción, en el libro de registro respectivo, junto con los
 recaudos anexos para los fines legales consiguientes. Es justicia en Valera a la
 fecha de su presentación. REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO
 DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO
 AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
 ESTADO TRUJILLO RM No. 454 209" y 160° Municipio Valera, 11 de Junio del
 Año 2019 Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los
 requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento
 presentado; fijese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el/ expediente de
 la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos demás
 recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documen-
 to redactado por el Abogado ARMANDO JOSE VILORIA PEREZ IPSA N.: 201815,
 se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 34, TOMO -22-A RMPET.
 Derechos pagados BS: 50.007,61 Según Planilla RM No. 45400177742, Banco
 No. 98647 Por BS 50.000,04. La identificación se efectuó así. YELINETH DAR-
 LINES BARRETO MORILLO, CI: V-25.171.208. Abogado Revisor: YARJELIS TERE-
 SA RIVAS GUTIERREZ Registrador Mercantil Primero del Estado Trujillo. Dr. EDI-
 XON ORLANDO RODRIGUEZ BARRIOS ESTA PÁGINA PERTENECE A **VARIETADES
 FORTUNATO, C.A** Número de expediente: 454-36286 CONST Nosotros, HENRY
 JESUS VICTORA BRICENO Y FORTUNATO ANTONIO VICTORA, venezolanos,
 mayores de edad, hábiles, solteros, comerciantes, titulares de la cédula de iden-
 tidad N° V.-14.719.691 y V. 9.173.613, respectivamente, domiciliados en Valera,
 estado Trujillo, por el presente documento declaramos: Que hemos convenido en
 constituir como en efecto formalmente lo hacemos, una COMPAÑIA ANONIMA,
 que se registrará por las disposiciones contenidas en este documento constitutivo,
 el cual ha sido redactado con la debida suficiencia y amplitud para que sirvan a
 la vez como ESTATUTOS SOCIALES de la empresa, y que versará sobre los
 siguientes artículos: CAPITULO I DENOMINACION Y OBJETO ARTICULO 1. La
 Compañía se denominará VARIETADES FORTUNATO, C. A. ARTICULO 2. El obje-
 to Principal de la Compañía es todo lo relacionado con la compra, venta, distri-
 bución, exportación e importación de víveres en general, productos de panade-
 ría y pastelería, así como los insumos necesarios para la elaboración de los mis-
 mos tales como harina de trigo, azúcar, nevazúcar, levadura, papelón, mermel-
 adas, arequipe, margarinas, manteca, y toda clase de alimentos perecederos y
 no perecederos; frutas, verduras, hortalizas, legumbres y granos en general;
 productos agrícolas, aves beneficiadas, pescado fresco y salado, huevos, pro-
 ductos de charcutería; carnes, productos lácteos y sus derivados; quesos de
 todo tipo, bebidas gaseosas y refrescantes, golosinas; productos personales y
 de limpieza para el hogar, y en fin podrá realizar cualquier otra actividad comer-
 cial que tenga relación con el objeto principal. CAPITULO II DOMICILIO Y DURA-
 CION ARTICULO 3. El domicilio de la empresa es en la Urbanización Santa Inés
 Eje Vial, Calle 6 sector los Olivos casa Nro. 345, municipio Carvajal estado
 Trujillo, pero podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país
 y en el exterior, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.
 ARTICULO 4.- La Compañía tendrá una duración de cincuenta (50) años, a par-
 tir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la presente Acta
 Constitutiva, pudiendo ser aumentado o disminuido conforme a la voluntad
 social de los accionistas, CAPITULO III DEL CAPITAL Y LOS ACCIONISTAS ARTI-
 CULO 5. El capital Social de la Compañía es por la cantidad de CINCO MILLO-
 NES DE BOLIVARES (Bs.5.000.000,00), divididos en Quinientas (500) acciones a
 razón de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,00) cada una. Las acciones son
 nominativas, iguales entre si y confieren los mismos derechos a sus titulares,
 cada una representa un voto en la asamblea y son indivisibles con respecto a la
 compañía. Dicho capital ha sido suscrito y pagado en su totalidad por sus accio-
 nistas de la manera siguiente. El accionista HENRY JESUS VICTORA BRICENO, ha
 suscrito y pagado cuatrocientas setenta y cinco (475) acciones a razón de DIEZ

MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,00) cada una, para un total de CUATRO MILLONES
 SETECIENTOS CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 4.750.000,00), y el accionista
 FORTUNATO ANTONIO VICTORA, ha suscrito y pagado veinticinco (25) acciones
 a razón de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,00) cada una, para un total de DOS-
 CIENTOS CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 250.000,00), dicha suscripción y
 pago respectivo se evidencia mediante balance de constitución anexo. DECLA-
 RACION DE CAPITALES: Nosotros, HENRY JESUS VICTORA BRICENO Y FORTUNA-
 TO ANTONIO VICTORA, previamente identificados, por medio del presente
 DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o
 títulos del acto o negocio jurídico: Constitución de la empresa VARIETADES FOR-
 TUNATO, C. A., proceden de actividades lícitas, los cuales pueden ser corrobora-
 dos por los organismos competentes y no tienen relación alguna con activi-
 dades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su
 vez, declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito,
 CAPITULO IV DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA ARTICULO 6.- La
 Compañía será administrada y dirigida por una junta directiva compuesta por un
 PRESIDENTE, un VICEPRESIDENTE, quienes duraran diez (10) años en sus funcio-
 nes. EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE tendrán las más amplias facultades
 de administración, en consecuencia podrán en forma conjunta o por separado:
 Abrir, Cerrar y movilizar cuentas bancarias en bancos nacionales o extranje-
 ros, comprar, vender o ejercer cualquier operación sobre bienes muebles e
 inmuebles. Constituir hipotecas, realizar todo tipo de contratos con terceros a
 nombre de la compañía, nombrar y remover el personal de confianza o subal-
 terno de la compañía, contratar personal y fijarle su remuneración, darse por
 citado en juicio e intentar cualquier clase de acción o procedimiento en defen-
 sa de los intereses sociales de la compañía. Los administradores deberán
 depositar en la caja social cinco (5) acciones cada uno, a los efectos, estableci-
 dos en el artículo 244 del Código de Comercio ARTICULO 7. En cuanto a autori-
 zación de venta de bienes inmuebles propiedad de la compañía será necesaria
 una Asamblea General de Accionistas CAPITULO V DE LAS ASAMBLEAS, ARTI-
 CULO 8.- Las asambleas son Ordinarias y Extraordinarias. Las convocatorias
 serán realizadas por la Junta Directiva de la compañía con cinco (5) días de
 anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se
 celebrará la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocato-
 ria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación
 de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera
 otra forma de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho
 instrumento; Ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obli-
 gatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a
 las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria
 por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totali-
 dad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. La
 Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá dentro de los primeros tres (3)
 meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal y obrará conforme como
 lo dispone el artículo 275 del Código de Comercio Venezolano vigente, a objeto
 de aprobar, improbar o modificar los Estados Financieros con vista al Informe
 del Comisario. Para nombrar a la Directiva, al Comisario y conocer de cualquier
 otro asunto que le sea expresamente sometido. La Asamblea Extraordinaria de
 Accionistas se reunirá siempre que interese a la Compañía con la mitad más
 uno de su capital social de accionistas, esto para ambos casos. Toda decisión
 que se tome en Asamblea se decidirá con la mitad más uno del capital social de
 la compañía. Las Asambleas se reunirán en la sede donde funciona la Empresa.
 CAPITULO VI DE LA DURACION DEL EJERCICIO ECONOMICO ARTICULO 9.- La
 Compañía comenzará el ejercicio económico el Primero (1°) de Enero y termi-
 nará el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año a excepción del presente
 ejercicio que comenzará a la fecha de su registro y terminará el treinta y uno
 (31) del año en curso. CAPITULO VII DEL COMISARIO ARTICULO 10.- La
 Asamblea General de Accionistas elegirá al Comisario de la compañía, el cual
 durará un (1) año en ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido y en todo
 caso permanecerá en sus funciones hasta ser reemplazado. CAPITULO VIII DEL
 BALANCE, EL ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS, RESERVAS Y UTILIDADES,
 ARTICULO 11. - Al finalizar el ejercicio económico se apartará de los beneficios
 líquidos de la Compañía un 5% para la formación de un fondo de garantía o
 reserva hasta cubrir el 10% del capital social de la compañía, se cortaran las
 cuentas y se elaboraran el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas,
 se harán los apartados que indiquen las Leyes y las que disponga la Asamblea.
 El remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción a sus acciones.
 DISPOSICION FINAL ARTICULO 12: Para los primeros diez (10) años se hacen las
 siguientes designaciones: PRESIDENTE: HENRY JESUS VICTORA BRICENO, VICE-
 PRESIDENTE: FORTUNATO ANTONIO VICTORA. Asimismo se nombró para el primer
 periodo de un (1) año, como COMISARIO, a la Licenciada DANIELA IRAIMA
 CARMONA VILLARREAL, venezolana, mayor de edad, Contador Público, titular de
 la cedula de identidad N° V.- 21.061.336, domiciliada en Valera, estado Trujillo,
 e inscrito en el Colegio de Contadores Públicos de Venezuela, bajo el N°
 154.416. Todo lo no previsto en las cláusulas anteriores, se resolverá de con-
 formidad con lo estipulado en el Código de Comercio Venezolano vigente y
 demás leyes sobre la materia. Se autoriza ampliamente a la ciudadana YELIN-
 NETH DARLINES BARRETO MORILLO, venezolana, mayor de edad, Contador
 Público, titular de la cedula de identidad N° V.- 25.171.208, domiciliada en
 Valera, estado Trujillo, para que realice todo lo concerniente a la inscripción,
 registro y firma de la presente acta constitutiva y le sea otorgada copia certifi-
 cada de la misma, para su debida publicación y demás fines consiguientes, a la
 fecha de su presentación. (Fdo.) HENRY JESUS VICTORA BRICENO (Fdo.) FOR-
 TUNATO ANTONIO VICTORA MUNICIPIO VALERA, 11 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL
 DIECINUEVE (FDOS.) YELINETH DARLINES BARRETO MORILLO, Dr. EDIXON ORLANDO
 RODRIGUEZ BARRIOS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA
 DE PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO.: 454.2019.2.2227 Dr. EDIXON ORLAN-
 DO RODRIGUEZ BARRIOS Registrador Mercantil Primero del Estado Trujillo.